



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Resuelve Lic. Pca CM Proceso N° 10606-0017-LPU19, Seguros Flota Vehículos

Visto el Expediente N° EX-2019-06261406 -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0017-LPU19 para la Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente de la Flota de Vehículos del Sector Público Provincial definido por el art. 4° de la Ley 8706.

Que el art. 131 inc. r) de la Ley N° 8706 de Administración Financiera establece como funciones del Órgano Rector del Sistema de contrataciones de la Provincia de Mendoza, la de confeccionar, estructurar y administrar el catálogo de oferta permanente que se derive de las licitaciones Públicas de Convenio Marco.

Que la Comisión de Preadjudicación ha procedido a evaluar las ofertas recibidas y ha emitido su correspondiente dictamen de preadjudicación, el cual se encuentra incorporado en el orden xx del expediente electrónico ut supra individualizado.

Que según lo indica el dictamen de preadjudicación antes referido, se activaron en el sistema web de contrataciones que administra esta Dirección General de Contrataciones, las ofertas en estado “confirmada en revisión” correspondientes a los siguientes proponentes (3):

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA
- b. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
- c. PROVINCIA SEGUROS S. A.

Que la Comisión se ha expedido sobre la admisibilidad de las ofertas considerando los requisitos exigidos por los arts. 2° y 4° inc. 2) y 3) del PCP, y tras desestimar las observaciones realizadas por la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. respecto de la oferta presentada por PROVINCIA SEGUROS S.A., concluye en que todas las propuestas deben considerarse formalmente admisibles.

Que seguidamente la Comisión ha evaluado la capacidad empresarial de los oferentes conforme las pautas establecidas por el art. 6° del PCP, es decir de acuerdo a los indicadores generales, patrimoniales, de solvencia y de gestión como entes aseguradores, que informa la Superintendencia de Seguros de la Nación. Al respecto, teniendo en cuenta el comportamiento de las firmas oferentes en todos los indicadores anteriormente señalados, la Comisión ha concluido que las aseguradoras participantes en el presente proceso licitatorio de convenio marco, demuestran una adecuada calidad empresarial desde la perspectiva de

un análisis de conveniencia de la contratación, ya que, siendo aseguradores con una importante presencia en el mercado, demuestran indicadores suficientes para respaldar la prestación del servicio que ocupa este consejo de Preadjudicación.

Que asimismo la comisión ha valorado otras fuentes de información del mercado asegurador concluyendo que las tres aseguradoras que son objeto de esta evaluación, están consideradas entre el ranking de las 10 mejores compañías aseguradoras de automotor, en razón de la elección de los clientes, tomando en cuenta la porción de mercado que representan.

Que en tercer término, en lo que respecta a la evaluación de conveniencia de las ofertas, la Comisión ha efectuado la misma conforme la grilla prevista por el art. 6° del PCP. Los resultados de dicha evaluación se exponen mediante los siguientes cuadros:

GRUPO 1*

RUBRO	PUNTOS	SANCOR	SEGUNDA	PROVINCIA
COTIZACIÓN PREMIO	45	25	43	37
CALIDAD SERVICIO (CAPACIDAD EMPRESARIA 30 PTOS, ANTECEDENTES 10 PTOS, CONDICIONES PROPUESTAS 10 PTOS)	50	50	50	50
PRESENTACION CLARA Y COMPLETA DE LA OFERTA	5	5	5	5
PUNTAJE TOTAL	100	80	98	92

GRUPO 2*

RUBRO	PUNTOS	SANCOR	SEGUNDA	PROVINCIA
COTIZACIÓN PREMIO	45	34	0	40
CALIDAD SERVICIO (CAPACIDAD EMPRESARIA 30 PTOS, ANTECEDENTES 10 PTOS, CONDICIONES PROPUESTAS 10 PTOS)	50	50	50	50
PRESENTACION CLARA Y COMPLETA DE LA OFERTA	5	5	5	5
PUNTAJE TOTAL	100	89	55	95

GRUPO 3*

RUBRO	PUNTOS	SANCOR	SEGUNDA	PROVINCIA
COTIZACIÓN PREMIO	45	22	22	45
CALIDAD SERVICIO (CAPACIDAD EMPRESARIA 30 PTOS, ANTECEDENTES 10 PTOS, CONDICIONES PROPUESTAS 10 PTOS)	50	50	50	50
PRESENTACION CLARA Y COMPLETA DE LA OFERTA	5	5	5	5
PUNTAJE TOTAL	100	77	77	100

Que en virtud de la evaluación realizada, la Comisión considera que resultan calificables por haber superado el puntaje mínimo establecido, los siguientes oferentes:

GRUPO 1

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
- b. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
- c. PROVINCIA SEGUROS S.A.

GRUPO 2

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA,
- b. PROVINCIA SEGUROS S.A.

GRUPO 3

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.
- b. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES
- c. PROVINCIA SEGUROS S.A.

Que en conclusión, luego de haber evaluado las ofertas desde el punto de vista formal, calidad del servicio y económico, y teniendo presente los criterios de selección establecidos en el art. 6° del Pliego de Condiciones Particulares, como asimismo las necesidades, el comportamiento y heterogeneidad de la flota de la Administración Provincial, la Comisión considera prudente y sugiere en consecuencia, como consejo de preadjudicación, conformar un catálogo de proveedores con las ofertas de las firmas

- a. SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. (Grupos 1, 2 y 3)
- b. LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES (Grupos 1 y 3)
- c. PROVINCIA SEGUROS S.A. (Grupos 1, 2 y 3)

Que sin perjuicio del antedicho consejo de preadjudicación, la Comisión propicia delegar en l

Que finalmente la Comisión sugiere desestimar La oferta de la firma La Segunda Coop. Ltda. de Seguros Generales para el grupo 2, por no haber alcanzado un puntaje de 60 p. y asimismo también desestimar la oferta Alternativa de la citada aseguradora, en razón de que la misma no resulta económicamente conveniente para los intereses de la contratación (precio mayor a las ofertas básicas realizadas por el mismo proveedor para los Grupos 1 y 3).

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades previstas por los artículos 131 inc. d) y 141 de la Ley 8.706.

Por ello, y en ejercicio de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1º - Adjudíquese la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso N° 10606-0017-LPU19, Contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y del seguro contra Hurto, Robo, Incendio Total y Parcial y Daño Total por Accidente de la Flota de Vehículos del Sector Público Provincial definido por el art. 4º de la Ley 8706; y confórmese el Catálogo de Oferta Permanente seleccionando a tales efectos a los siguientes proveedores según sus respectivas ofertas y cotizaciones:

GRUPO 1: Responsabilidad civil hacia terceros. Seguro Obligatorio. Sin grúa. Riesgo ordinario.

GRUPO 1			SANCOR	SEGUNDA	PROVINCIA
			Precio	Precio	Precio
1	191000033_1	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS - RIESGO ORDINARIO			
		Vehículo Sedan 3,4 y 5 puertas nafta/diesel (uso oficial-transporte de personas)	524	299	316
			alt.	539	
2	191000033_1	Vehículo Sedan 3,4 y 5 puertas GNC (uso oficial-transporte de personas)	524	328	316
			alt.	568	
3	191000033_1	Vehículos Utilitarios nafta/diesel (uso oficial-transporte de personas)	692	351	316
			alt.	591	
4	191000033_1	Vehículos Utilitarios GNC (uso oficial-transporte de personas)	692	385	316
			alt.	625	
5	191000033_1	Pick up simple y doble cabina (uso oficial - transporte de personas)	692	351	348
			alt.	591	
6	191000033_1	Pick up simple y doble cabina (uso oficial - transporte de cosas)	692	351	348
			alt.	591	
7	191000033_1	Vehículos de cargas pesadas (camiones – uso transporte de bienes – volquete – cementero - otros)	1024	323	1050
			alt.	563	
8	191000033_1	Vehículos de transporte sustancias peligrosas	1090	940	2317
			alt.	1180	
9	191000033_1	Vehículos minibus (transporte de personas)	983	828	1312
			alt.	1068	
10	191000033_1	Vehículos ómnibus (transporte de personas)	2767	1599	1257
			alt.	1839	

GRUPO 2: Responsabilidad civil hacia terceros. Seguro Obligatorio. Sin grúa. Riesgo mayor.

		GRUPO 2	SANCOR	PROVINCIA
	191000033_2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS -RIESGO MAYOR	Precio	Precio
11	191000033_2	Vehículo Sedan 3, 4 y 5 puertas nafta/diesel (uso oficial-transporte de personas)	733	561
12	191000033_2	Vehículo Sedan 3, 4 y 5 puertas GNC (uso oficial-transporte de personas)	733	561
13	191000033_2	Vehículos Utilitarios nafta/diesel (uso oficial-transporte de personas)	968	561
14	191000033_2	Vehículos Utilitarios GNC (uso oficial-transporte de personas)	968	561
15	191000033_2	Pickup simple y doble cabina (uso oficial - transporte de personas)	968	619
16	191000033_2	Pickup simple y doble cabina (uso oficial - transporte de cosas)	968	619
17	191000033_2	Vehículos de cargas pesadas (camiones -uso transporte de bienes -volquete - cementero - otros)	1024	1881
18	191000033_2	Vehículos de transporte sustancias peligrosas	1090	2317
19	191000033_2	Motovehículos	200	139
20	191000033_2	Vehículos de servicios de emergencias (motobombas);	1024	1393
21	191000033_2	Vehículos minibus (transporte de personas)	1377	1312
22	191000033_2	Vehículos ómnibus (transporte de personas)	2767	1257

GRUPO 3: Seguro por daños total o parcial y por destrucción total, prima a pagar.

		GRUPO 3	SANCOR	SEGUNDA	PROVINCIA
	191000034_1	SEGURO POR DAÑOS TOTAL O PARCIAL Y POR DESTRUCCIÓN TOTAL, PRIMA A PAGAR POR CADA MIL PESOS - RIESGO ORDINARIO-excluido MIN.SEGURIDAD	Precio	Precio	Precio
23	191000034_1	Vehículos sedan 3, 4 y 5 puertas	1,34	0,76	0,51
24	191000034_1	Vehículos utilitarios	1,42	0,76	0,63
25	191000034_1	Pickup simple y doble cabina	1,42	0,94	0,91
26	191000034_1	Minibus y Furgones para transportes de agentes policiales y detenidos	1,57		0,77
27	191000034_1	Vehículos Pesados	1,57	1,21	0,67
28	191000034_1	Motovehículos	1		0,74
29	191000034_1	Vehículos de servicios de emergencias	1,73		0,91
30	191000034_1	Vehículos de servicios de emergencias (ambulancias);	1,73	0,97	0,67
31	191000034_1	Vehículos de servicios de emergencias (motobombas);	1,73	1,16	0,74

Artículo 2º: A los efectos de la contratación adjudicada por el artículo 1º de la presente Disposición deberán tenerse presente las siguientes pautas de gestión o ejecución contractual:

- Junto a la contratación del servicio de seguro de RC de este Grupo 1 puede adicionarse el servicio de seguro de casco del Grupo 3, debiendo recordarse que éste último no puede contratarse en forma individual o separada de aquel.
- Se debe recordar que el servicio del grupo 2 no es contratable con el servicio de casco del grupo 3, ya que éste último sólo ha sido contemplado para ser contratado solamente con el grupo 1 (conf. Art. 4º inc. 4 del PCP).
- El servicio del Grupo 3 es contratable conjuntamente con el servicio del Grupo 1; decisión que dependerá del criterio que adopte cada organismo contratante conforme sus necesidades debidamente justificadas.
- Respecto del seguro de casco (Grupo 3), se aclara que: i) el servicio del Grupo 3 solo puede contratarse con el mismo proveedor que se seleccione para contratar el servicio del Grupo 1 (seguro de RC), ii) este servicio del Grupo 3 ha sido previsto en Pliego para los automotores modelo 2015/2020; no obstante ello el proveedor La Segunda Coop. De Seguros Generales Ltda. propone extender la cobertura a unidades de mayor antigüedad (año 2005/2020) aplicando las mismas tasas

cotizadas para los distintos tipos de vehículos comprendidos en este servicio; iii) la contratación de este servicio del Grupo 3 incluye, en general, para los respectivos renglones asegurables (vehículos previstos en el Grupo 1) el servicio accesorio de grúa o remolque. Sin embargo, dicho servicio de grúa no está incluido (se excluye) para determinados vehículos, por parte de los proveedores Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. y La Segunda Cooperativa de Seguros Generales Limitada. (ej. vehículos pesados).

- e. Los organismos contratantes deberán informar en un plazo prudencial al asegurador seleccionado la composición de la respectiva flota a asegurar, a efecto de permitir al mismo el respectivo relevamiento y organización administrativa para la emisión de las pólizas. A tal efecto, deberán comunicar al proveedor seleccionado, mediante correo electrónico, la respectiva emisión de la orden de compra.

Artículo 3º - Establézcase que el presente Convenio Marco tendrá una vigencia de UN AÑO desde la fecha de conformación y habilitación para la emisión de las órdenes de compra en el sistema **Compr.ar**, pudiendo ser prorrogada por UN AÑO a opción y requerimiento de este Órgano Rector de Contrataciones.

Artículo 4º - Instrúyase a los oferentes seleccionados para que procedan a constituir la Garantía Unificada de Adjudicación, por la suma de \$855.000,00 (Pesos Ochocientos cincuenta y cinco mil) en cualquiera de las modalidades previstas por el Art. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, debiendo presentar la misma ante esta Dirección General dentro de los 5 (cinco) días hábiles de notificada la Adjudicación.

Artículo 5º - Notifíquese a los oferentes, publíquese y agréguese a las actuaciones administrativas.